

CÓDIGO DE CONDUCTA

ROSSELLÓ ABOGADOS considera que la observancia de normas de conducta éticas garantiza un equilibrio entre los derechos e intereses de todos los grupos involucrados en la prestación de nuestros servicios, ya sean Clientes, la Sociedad Civil, el Estado, Socios, Abogados, Asistentes, Practicantes, Personal Administrativo y/o Proveedores.

Los Socios de ROSSELLÓ ABOGADOS creemos firmemente que la actividad de ROSSELLÓ ABOGADOS debe desarrollarse de manera ética y responsable, así como que la obtención de beneficios debe ser compatible con (i) el desarrollo profesional responsable de sus Abogados; (ii) el bienestar económico de sus colaboradores; (iii) un nivel de calidad de servicio sobresaliente e innovador; (iv) la superposición de los intereses de ROSSELLÓ ABOGADOS a los de sus integrantes; (v) el cumplimiento de las normas legales vigentes; (vi) el respeto a las instituciones; y (vii) el desarrollo sostenible.

Tenga en cuenta los siguientes aspectos al analizar nuestro Código:

- Los Socios de ROSSELLÓ ABOGADOS nos comprometemos firmemente a garantizar la implementación del Código en todas nuestras actividades y en todos los niveles.
- Este Código puede sufrir modificaciones. Nos comprometemos a revisar y actualizar regularmente nuestras políticas y procedimientos. En ese caso, comunicaremos de inmediato los cambios a todos los miembros de la organización.
- Se espera y se exige que todos los colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS cumplan con todas las leyes aplicables y las políticas corporativas, independientemente de si se mencionan de manera expresa en este Código. Alentamos la formulación de preguntas. No dude en ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento si tiene alguna pregunta.
- De informarse de violaciones reales o potenciales al presente Código de Conducta, Usted debe comunicarse de inmediato con el Oficial de Cumplimiento o utilizar la línea directa de canal de denuncia si cree o sospecha que se ha producido o se puede producir una violación de este Código. No informar de ello constituye, en sí mismo, una violación de este Código y puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias.
- Prohibimos las represalias. Ningún colaborador sufrirá represalias, discriminación ni otras medidas laborales o profesionales perjudiciales por informar, de buena fe, de violaciones reales o potenciales de este Código.

En nombre de los Socios de ROSSELLÓ ABOGADOS, le agradecemos el tiempo y la atención que dedica a este importante asunto.

I. Principios y Valores

Cada integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS es importante dentro de la organización y representa a ROSSELLÓ ABOGADOS ante los Clientes, la Sociedad Civil, el Estado y los Proveedores, por lo que exige de ellos un compromiso para mantener los más altos estándares de conducta en el desarrollo de sus funciones, las que deben ser ejercidas de manera profesional, honesta y responsable.

En armonía con lo expuesto, resulta conveniente reconocer y explicitar los principios y valores que rigen todo comportamiento de cada uno de los miembros de ROSSELLÓ ABOGADOS, para que sea un solo estándar el que distinga a sus integrantes, protegiendo y resaltando así la integridad y buena reputación de ROSSELLÓ ABOGADOS.

Todo integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS debe asumir, aplicar y cumplir los siguientes principios y valores, los cuales son obligatorios por constituir pilares intrínsecos de la institución:

a) Principios generales:

Todo integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS debe:

1. Ejercer su actividad o profesión en forma ética y responsable.
2. Cumplir y hacer cumplir todas las leyes aplicables al desarrollo de la actividad que desempeña, así como el presente Código de Conducta, el cual es de observancia obligatoria para todos los colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS.
3. Cumplir con los procedimientos y sistemas internos y externos de control y gestión.
4. Subordinar los intereses propios a los de ROSSELLÓ ABOGADOS y no utilizar sus activos en su propio beneficio, salvo con la debida transparencia y aprobación expresa y previa de los Socios.
5. Comunicar inmediatamente al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier hecho o situación que pudiera suponer o llegar a ocasionar un conflicto entre el interés de ROSSELLÓ ABOGADOS y el particular; así como cualquier Señal de Alerta u Operación Inusual que pueda ser detectada.
6. Mantener la confidencialidad de los antecedentes, datos y documentos a los que tenga acceso por razón de sus funciones, incluso después de haber cesado en ellas. Todo integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS, por el solo hecho de serlo, asume una obligación de confidencialidad respecto a información tanto de ROSSELLÓ ABOGADOS, como de los Clientes y Proveedores; por tanto, debe abstenerse de revelarla a terceros, incluso con fines académicos, a menos que haya sido previamente autorizado por escrito por el titular de la información. Este deber de confidencialidad abarca el deber de reserva indeterminado de los colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS respecto de la información a la que pudiera tener acceso sobre el sistema de prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT).
7. No participar, directa o indirectamente, en relaciones comerciales, financieras o de otra naturaleza, que involucren bienes procedentes de actividades criminales o ilícitas.

b) Principios respecto a los integrantes de ROSSELLÓ ABOGADOS:

1. ROSSELLÓ ABOGADOS debe crear y mantener relaciones dignas con sus profesionales y colaboradores.
2. Los integrantes de ROSSELLÓ ABOGADOS serán seleccionados con arreglo a los principios de mérito y capacidad, procurando únicamente el interés de ROSSELLÓ ABOGADOS.

3. Todo integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS debe ser tratado con dignidad, respeto y justicia. Se debe fomentar un espacio adecuado para su desarrollo, tanto en el ámbito profesional como el personal, reconociendo a la confianza como la base para una relación estrecha y duradera, así como que ella se fundamenta en la integridad de la persona.
4. Nadie será discriminado por razón de raza, religión, edad, nacionalidad, sexo o cualquiera otra condición personal o social ajena a sus condiciones de mérito y capacidad. La contratación y la promoción profesional están basados en criterios objetivos, teniendo en cuenta los méritos de las personas y su adecuación al perfil y necesidad del puesto.
5. Los integrantes de ROSSELLÓ ABOGADOS que tengan a su cargo personal subordinado deberán cuidar su formación y capacitación, cuidando que exista un equilibrio profesional – personal que no afecte sus relaciones familiares, pues se reconoce a la familia como espacio fundamental del desarrollo intelectual y afectivo de la persona.
6. Cada integrante de ROSSELLÓ ABOGADOS tiene derecho a no ser objeto de acoso sexual o de cualquier otro tipo, así como a denunciar estos hechos al Oficial de Cumplimiento.
7. Los integrantes de ROSSELLÓ ABOGADOS deben respetar las distintas políticas que se establezcan, incluyendo, pero no limitándose a las referidas a su vestimenta. En ningún caso esas políticas podrán afectar el derecho a la intimidad ni las buenas costumbres.
8. ROSSELLÓ ABOGADOS garantiza en todo momento la implementación de medidas de higiene y seguridad ocupacional para sus integrantes.
9. ROSSELLÓ ABOGADOS ha establecido, con carácter obligatorio para todos sus colaboradores, la observancia de los documentos, procedimientos e instructivos que integran el sistema de prevención de LAFT, en particular para el debido conocimiento de clientes y beneficiario final y, colaboradores.

c) Principios con relación a Clientes

1. Los Clientes son la razón y objetivo esencial de ROSSELLÓ ABOGADOS, por lo que cada uno de sus integrantes asume personalmente el compromiso de proporcionarles un servicio especializado y de calidad. Es política de ROSSELLÓ ABOGADOS, que debe ser aplicada por cada uno de sus integrantes que, desde el primer acercamiento, el Cliente aprecie un trato diferenciado y personalizado. El Cliente debe saber que puede contar con ROSSELLÓ ABOGADOS en cualquier momento.
2. Se garantiza al Cliente la máxima rigurosidad e innovación jurídica, aplicando métodos de investigación que permitan comprobar la veracidad de los hechos, el análisis certero y las soluciones integrales que se requieren para cada caso en particular, dentro de las leyes vigentes y la ética.
3. Únicamente se prestarán servicios para el desarrollo de actividades lícitas. En ningún caso ROSSELLÓ ABOGADOS y/o sus integrantes asesorarán, directa o indirectamente, o intervendrán respecto de actividades de dudosa legalidad o relacionadas con prácticas de corrupción conductas colusorias y tráfico de influencias, entre otras figuras delictivas.

4. El conocimiento del Cliente se erige como el principio esencial en materia de prevención de delitos en general, y de LAFT en particular, por lo que ROSSELLÓ ABOGADOS y sus integrantes solicitarán a sus Clientes, ocasionales o habituales, información y/o documentación que acredite su identidad o personería jurídica, su domicilio, su actividad, su solvencia económica y financiera, el origen de sus fondos y/o cualquier otro dato o información, ya sea requerida bajo la Regulación de Prevención de LAFT y/o la Ley N° 30424 sus modificaciones y ampliaciones así como cualquier otra que ROSSELLÓ ABOGADOS considere relevante para este propósito.
5. Se debe informar al Oficial de Cumplimiento respecto de cualquier circunstancia que genere dudas respecto de la integridad y/o idoneidad del Cliente, ya sea que se presente al realizar la evaluación inicial y/o durante la prestación de los servicios de ROSSELLÓ ABOGADOS. Igualmente se debe informar al Oficial de Cumplimiento cualquier Señal de Alerta u Operación Inusual que pueda ser detectada.
6. ROSSELLÓ ABOGADOS y sus integrantes siempre estarán abiertos a las sugerencias que realice el Cliente, con permanente disposición a adoptar las medidas necesarias para atender dichas sugerencias, introducir mejoras, corregir deficiencias o errores y, en general, para cumplir con el principio de mejora continua en el servicio que brinda ROSSELLÓ ABOGADOS.
7. Es política de ROSSELLÓ ABOGADOS que la captación de Clientes se realice mediante métodos éticos, que respeten los Principios contenidos en este Código.

d) Principios en relación con la Sociedad Civil

1. Se promueve y facilita la participación de los integrantes de ROSSELLÓ ABOGADOS en programas de acción social y voluntariado. ROSSELLÓ ABOGADOS favorecerá y aplicará políticas pro-bono, asistiendo legalmente a personas con menos recursos y/o a entidades que las representen, aplicando en estos casos la misma diligencia y calidad de servicio.
2. ROSSELLÓ ABOGADOS y cada uno de sus integrantes tienen un compromiso real y efectivo con el crecimiento económico y social del país.
3. Se respetan los derechos humanos y las instituciones democráticas, obligándonos a promoverlos.

e) Principios en relación con el Estado

1. Todo miembro debe relacionarse con las autoridades e instituciones públicas de manera lícita y respetuosa. Toda relación entre ROSSELLÓ ABOGADOS y sus integrantes con funcionarios públicos y/o terceros que representen al Estado se realizará exclusivamente respetando este Código y de forma tal que no comprometa la integridad y el buen prestigio de ROSSELLÓ ABOGADOS.
2. Ningún miembro de ROSSELLÓ ABOGADOS efectuará pagos o dádivas (ni ofrecerá efectuarlos) a funcionarios públicos y/o terceros para la obtención de permisos, autorizaciones, resoluciones, sentencias o similares, para evitar la aplicación de sanciones y/o, en general, para obtener cualquier resultado que beneficie o interese a cualquier Cliente y/o a ROSSELLÓ ABOGADOS y/o sus integrantes.
3. Los libros y registros legales y contables de ROSSELLÓ ABOGADOS, incluidos los exigidos por la Regulación LAFT, se mantendrán y llevarán en todo momento con

exactitud y honestidad a fin de que permitan la obtención de información veraz y fidedigna.

4. En caso de solicitud de información o investigación por parte de las autoridades pertinentes, o requerimiento de entrega de información relacionada o vinculada a casos de LAFT, otros delitos cubiertos por el Modelo de Prevención, o cualquier otro delito, ROSSELLÓ ABOGADOS colaborará activamente con las autoridades a fin de esclarecer los hechos en cuestión.
5. Respecto de la prevención de LAFT, ROSSELLÓ ABOGADOS ha implementado, entre otras, las siguientes políticas preventivas: i) designado un Oficial de Cumplimiento, el cual reúne los requisitos a los que se refieren las normas legales aplicables; ii) identificado tipologías de LAFT por las Actividades por la que somos Sujetos Obligados, difundiendo entre los colaboradores a fin de ser conscientes de los riesgos derivados de tales delitos; iii) capacitado a sus colaboradores en materia de LAFT cuando menos una (1) vez al año y; iv) mantiene registros de las operaciones por las Actividades por las que somos Sujetos Obligados, así como otros registros y/o documentación de acuerdo a la normativa aplicable.

f) Principios en las relaciones con los Proveedores

1. Los miembros de ROSSELLÓ ABOGADOS deben actuar frente a los Proveedores de forma lícita y ética. Se deben de llevar a cabo negociaciones honestas y equitativas.
2. La selección de Proveedores se basará en criterios de precio, idoneidad del producto o servicio, valor agregado, calidad y el servicio que ofrecen. No se permitirá ni aceptará algún regalo o beneficio personal a cambio de favores indebidos a los Proveedores.
3. La aceptación de regalos por parte de Proveedores sin fines de aprovechamiento particular deberá ser consultada previamente con el Oficial de Cumplimiento.
4. Se buscarán Proveedores que respeten la dignidad humana, no incumplan la ley, no pongan en peligro la reputación de ROSSELLÓ ABOGADOS y que apliquen estándares de contratación similares.
5. Se hará frente al pago y cumplimiento de las obligaciones a proveedores sin dilaciones, en los plazos habituales y sin incumplimientos injustificados.

II. Confidencialidad, Activos, Información y Tecnología

La protección de la información confidencial y activos es fundamental para el éxito de ROSSELLÓ ABOGADOS, incluida la información confidencial sobre los colaboradores, los clientes y los proveedores. Varios aspectos de nuestro servicio que nos permiten competir de manera efectiva se basan en la información y en nuestras estrategias para atender a los clientes y satisfacer sus necesidades.

a) Confidencialidad

1. Confiamos la información confidencial a nuestros colaboradores y socios para que puedan realizar su trabajo con éxito. Esta información confidencial es propiedad de ROSSELLÓ ABOGADOS y/o sus clientes y solo se usará con fines corporativos.

2. La obligación de preservar la información confidencial continúa incluso después de que finalice la relación laboral y/o profesional con ROSSELLÓ ABOGADOS. Si decide dejar de trabajar en ROSSELLÓ ABOGADOS, no podrá divulgar la información confidencial a terceros.
3. El acceso debe realizarse solamente con fines profesionales, la información sobre los clientes y los colaboradores que conste en los archivos de ROSSELLÓ ABOGADOS no se divulgará sin el permiso de ROSSELLÓ ABOGADOS y/o del Cliente, excepto en caso de procesos legales o peticiones de entes regulatorios con la aprobación del Oficial de Cumplimiento.

b) Oportunidades y activos

Todos los colaboradores tienen el deber de promover los intereses legítimos de ROSSELLÓ ABOGADOS cuando se presente la oportunidad. En consecuencia, el personal de ROSSELLÓ ABOGADOS no podrá:

1. Buscar el provecho propio en las oportunidades que se presenten en el curso de su trabajo para ROSSELLÓ ABOGADOS o mediante el uso de bienes o información de ROSSELLÓ ABOGADOS.
2. Usar bienes, información o cargos de ROSSELLÓ ABOGADOS para obtener beneficios personales indebidos.
3. Tomar prestado o usar el nombre, los bienes, la reputación comercial, los fondos, los datos u otros activos de ROSSELLÓ ABOGADOS para su beneficio o ganancia personales ni para el beneficio de terceros.
4. Usar activos de ROSSELLÓ ABOGADOS con fines ilícitos o indebidos.
5. Al finalizar la relación laboral o profesional, deberán devolverse todos los registros y equipos de ROSSELLÓ ABOGADOS de acuerdo con los términos contractuales y las leyes aplicables.
6. El uso de los sistemas informáticos de ROSSELLÓ ABOGADOS se rige por nuestras políticas de tecnología de la información, que podrán modificarse oportunamente para estar al tanto de los desarrollos tecnológicos más recientes.

Todo colaborador deberá informar de inmediato cuando tenga sospechas de fraude, pérdida o robo de información y activos, al Oficial de Cumplimiento.

III. Política de Regalos, Viajes y Entretenimiento

La entrega o la recepción de regalos, viajes y artículos de entretenimiento puede dar lugar a sospechas de soborno y corrupción u otras prácticas delictivas. Salvo las excepciones que se detallan más adelante, los colaboradores no podrán, directa ni indirectamente, dar, aceptar dinero, préstamos, regalos, servicios, favores, artículos de entretenimiento, viajes ni tratos preferenciales por los servicios prestados como colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS o en relación con los acuerdos con terceros.

Se exceptúan de lo indicado en el párrafo anterior:

1. Los gastos razonables y limitados de entretenimiento, viajes y regalos que no tengan por objeto garantizar un favorecimiento o ventaja indebida.

2. Almuerzos, cenas o invitaciones pagadas por los Clientes y/o Proveedores y/o ROSSELLÓ ABOGADOS que tengan como objetivo atender un tema profesional y/o fomentar las relaciones profesionales.
3. La invitación a eventos deportivos o culturales propios de la actividad empresarial del Cliente.
4. La aceptación de regalos cuyo valor nominal no supera el 50% de la UIT tratándose de Socios; 25% de la UIT tratándose de Asociados y 15% de la UIT tratándose del resto de los colaboradores. Sin embargo, los patrones de regalos y artículos de entretenimiento cuyo valor sea inferior a este umbral monetario, también podrán considerarse actos de soborno si tienen por objeto garantizar una ventaja indebida.

Cualquier tipo de entrega a favor de un colaborador de ROSSELLÓ ABOGADOS que no se encuentre enmarcada dentro de las excepciones antes mencionadas y cuya recepción pueda generar duda respecto de su improcedencia, deberá ser consultado previamente con el Oficial de Cumplimiento. En ningún caso un colaborador de ROSSELLÓ ABOGADOS podrá dar y/o aceptar donaciones de dinero en efectivo por parte de ningún Cliente o Proveedor.

Todos los colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS deberán asegurarse de que los viajes que realicen en ejecución de sus funciones como miembros de ROSSELLÓ ABOGADOS tengan por objeto promover los intereses de ROSSELLÓ ABOGADOS y/o el Cliente para quien se está realizando el viaje. Los gastos de viajes y, si correspondiere, entretenimiento durante éste, deberán ser razonables, prudentes y de acuerdo con las políticas corporativas aplicables sobre viajes y gastos.

Las preguntas relativas a los regalos, viajes y entretenimiento deberán formularse al Oficial de Cumplimiento de ROSSELLÓ ABOGADOS y además se encontrarán descritas con mayor detalle en el procedimiento **Gestión de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares**.

IV. Donaciones y Patrocinios

ROSSELLÓ ABOGADOS realiza patrocinios y donaciones, es decir, subvenciones voluntarias, sin esperar ninguna contraprestación, y sólo dentro del marco legal respectivo y según las disposiciones internas vigentes para ello.

1. Realizamos donaciones en dinero y en bienes para la formación, la cultura y asuntos sociales.
2. Realizamos donaciones sólo a instituciones sin ánimo de lucro.
3. La realización de donaciones se efectúa de forma transparente.
4. Ningún colaborador promueve donaciones que puedan perjudicar la reputación de ROSSELLÓ ABOGADOS.

V. Canales de Denuncias e Investigaciones

Hemos establecido el procedimiento **Planteamiento de Denuncias e Inquietudes** para la presentación confidencial de inquietudes y denuncias de buena fe por parte de los

colaboradores, grupos de interés y socios de ROSSELLÓ ABOGADOS relativas a las violaciones de este Código y los lineamientos de nuestro Modelo de Prevención.

a) De las denuncias

1. La persona conocedora de cualquier actuación, comportamiento o actividad que considere poco ética o de comisión de actos de soborno o de cualquier otra figura delictiva cubierta por nuestro Modelo de Prevención, incluyendo delitos LAFT o cualquier otro delito, debe ponerlo en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, de manera confidencial y dentro del proceso si así lo desea, mediante cualquiera de los siguientes canales de denuncias:
 - a. Correo electrónico: Para tal efecto, se ha habilitado el siguiente correo; oficialdecumplimiento@rossellolaw.com
 - b. Página web: Para ingresar una denuncia por esta vía, se debe ingresar a la página web www.rossellolaw.com y proceder de la siguiente manera: i) entrar al apartado “Código de Conducta y Modelo de Prevención”; ii) acceder a “Comuníquese con nuestro Oficial de Cumplimiento”; iii) elegir la opción que requiera: a) Formulario de Consultas; b) Formulario de Denuncias.
2. La comunicación de incidencias o denuncias deberán establecerse siempre bajo criterios de veracidad, claridad y objetividad.
3. No informar a ROSSELLÓ ABOGADOS de una conducta que pudiera suponer un acto de soborno o cualquier otra figura delictiva cubierta por nuestro Modelo de Prevención, o cualquier otro delito, puede dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias.
4. La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad pudiera derivar en sanciones según lo establecido en el régimen disciplinario.
5. A lo largo del proceso se garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante, así como la total ausencia de represalias.
6. Pueden requerirse medidas de protección al denunciante y su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la Junta de Socios / Oficial de Cumplimiento. Son medidas de protección al denunciante:
 - Reserva de identidad, el denunciante tiene derecho a la reserva de su identidad. Para extender esta medida luego de culminado los procedimientos de investigación y sanción, es necesario identificar y motivar una causa que justifique dicha decisión.
 - Respecto de los colaboradores de ROSSELLÓ ABOGADOS: Medidas de protección como cambio de área, licencia o exoneración temporal de la obligación de asistir al centro de labores, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia; otras medidas que resulten convenientes.

b) De las investigaciones

1. Las denuncias serán investigadas con prontitud y seriedad. Igualmente, se tratarán en forma estrictamente confidencial y se entregará información sólo a aquellas personas que tengan la necesidad o el derecho de ser informadas. Todos los involucrados están obligados a mantener igual reserva sobre el asunto, de lo contrario, se arriesgarán a sufrir medidas disciplinarias.

2. Tras la recepción de las denuncias presentadas se realizará una precalificación de los hechos por parte del Oficial de Cumplimiento, quien analizará el caso a fin de establecer si procede elevarlo a la Junta de Socios y que se inicien las investigaciones correspondientes, finalizando en la imposición de la sanción de corresponder.
3. En el curso de la investigación, se pondrá en contacto con el/los sujeto(s) denunciado(s), poniéndole(s) en conocimiento acerca de los hechos que se le atribuyen a fin de que emita sus descargos.
4. Todas las sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicio causado, etc.
5. Toda violación a las normas del Código de Conducta produce el quiebre de la buena fe, en la relación que mantiene ROSSELLÓ ABOGADOS con quien incurre en su incumplimiento, lo que puede ocasionar la terminación de su relación con ROSSELLÓ ABOGADOS e, incluso, el inicio de acciones legales, sean penales y/o civiles, en atención al tipo de falta cometida.
6. Si como producto de la investigación se pone en evidencia un posible delito, además de las medidas disciplinarias internas correspondientes, se pondrá en comunicación a las autoridades competentes, aportando toda la información en manos de la organización sobre el incidente y ofreciendo plena colaboración a las autoridades.

VI. Faltas y Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Código de Conducta constituye una falta sancionable ROSSELLÓ ABOGADOS sancionará las faltas de conformidad al presente régimen de graduación.

Las faltas y sanciones por incumplimiento al Código de Conducta serán:

- **Faltas leves:** Las sanciones suelen consistir en amonestación verbal o escrita.
- **Falta grave:** La suspensión o reasignación.
- **Falta muy grave:** La terminación de la relación laboral o contractual

Para las faltas y sanciones por incumplimiento al Código de Conducta que están relacionadas con los delitos cubiertos por el Modelo de Prevención:

- **Falta Muy Grave:** Terminación de la relación laboral o contractual y reporte a las autoridades sobre el acto cometido para las investigaciones correspondientes del delito.

La gravedad de las faltas y la actuación de las sanciones son determinadas por la Junta de Socios de ROSSELLÓ ABOGADOS.

VII. Consultas

ROSSELLÓ ABOGADOS pone a su disposición el Formulario de Consultas, el mismo que puede accederse a través de la página web www.rossellolaw.com, a través del cual los colaboradores y cualquier tercero puede expresar sus consultas y/o dudas de manera

confidencial y de ser el caso, anónima respecto de la aplicación y alcances del presente Código de Conducta, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los colaboradores de ponerse en contacto con el Oficial de Cumplimiento de ROSSELLÓ ABOGADOS en relación a la aplicación de este Código.

VIII. Oficial de Cumplimiento

Correo electrónico: oficialdecumplimiento@rossellolaw.com

IX. Difusión

ROSSELLÓ ABOGADOS difunde el presente Código entre sus colaboradores, a quienes se les ha entregado una copia física o electrónica y se han comprometido a observarlo.

27 de mayo de 2019
Última Revisión: 08 de julio de 2026

**JUNTA DE SOCIOS
ROSSELLÓ ABOGADOS**